

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 274-2012-R.- CALLAO, 04 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 359-2012-OASA (Expediente Nº 13358) recibido el 26 de marzo del 2012, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe el Expediente de Contratación para la realización del Proceso de Selección, Licitación Pública Nº 001-2012-UNAC, para la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos".

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 150-2012-R del 20 de febrero del 2012 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2012; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 13 del mismo la Licitación Pública para la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos";

Que, el Art. 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017 señala que la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; señalando que el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca el Reglamento;

Que, asimismo, el Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo Nº 184-2008-EF señala que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad;

Que, además, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, el Art. 13º, Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, Ley Nº 29812, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la contratación de bienes, indicando Licitación Pública si el valor referencial es igual o superior a S/. 400,000.00 (cuatrocientos mil nuevos soles); asimismo, el Art. 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo, señala que la Licitación Pública se convoca para la contratación de bienes y obras, dentro de los márgenes que establecen las normas presupuestarias; concordante con el Art. 19º Inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobar el Expediente de Contratación para la realización del proceso de selección, Licitación Pública Nº 001-2012-UNAC, para la "Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos", por un valor referencial total de hasta S/. 1'560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil nuevos soles), adjuntando el Informe Nº 466-

2012-UPEP-OPLA y Proveído N° 306-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de marzo del 2012, por los que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional del Callao;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3° numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Estando a lo glosado; al Informe N° 466-2012-UPEP-OPLA y Proveído N° 306-2012-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 27 de marzo del 2012; al Informe Legal N° 453-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 04 de abril del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **Expediente de Contratación** para la realización del Proceso de Selección, **Licitación Pública N° 001-2012-UNAC**, para la **“Adquisición de Vales de Consumo de Alimentos”**, por un valor referencial total de hasta S/. 1'560,000.00 (un millón quinientos sesenta mil nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 001, Específica del Gasto 2.3.1.1.1.1: “Alimentos y Bebidas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Universidad Nacional del Callao.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, OSCE, SEACE, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OCI,
cc. OGA, OAGRA, OCP, OFT, OAL, OASA, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado.